

DECRETO N°:

8952

FECHA:

13 JUN 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Ley N° 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
Ley de compras Públicas N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
Decreto Supremo 250 del año 2004 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886.
Acta de acuerdos de Concejo Municipal Ordinario de fecha 26 de mayo de 2023.
Cotización de la empresa Constructora Ortiz

CONSIDERANDO:

- El Convenio de Asignación de Recursos entre la I. Municipalidad de Cañete y la Subsecretaría del Prevención del Delito del Programa de Apoyo a las Personas Afectadas por Violencia Rural, Año 2020" para la Ejecución del Proyecto "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEDE SOCIAL".
- La resolución Exenta N° 283 de fecha 26 de enero del año 2021, emanada de la Subsecretaría del Interior que aprueba el plan social denominado Infraestructura y Equipamiento de Sede Social que beneficia a la Ilustre Municipalidad de Cañete, por un monto de \$39.825.568.- que se desglosa de la siguiente forma \$4.994.460.- para equipamiento y \$34.831.108.- para infraestructura.
- Considerando las complicaciones existentes para que se pudiera ejecutar el proyecto de construcción de la sede social donde originalmente se propuso, esto es Fundo Anique, teniendo presente la falta de factibilidades, cambios de uso de suelo, y otros, se conversó con el encargado del programa de reparación a víctimas de la violencia rural en la provincia de Arauco, quien nos indicó realizar el cambio de emplazamiento teniendo presente la importancia que tiene para el nuevo lugar propuesto, cabe indicar que se envió oficio de requerimiento de cambio, de cual no se tuvo respuesta.
- Que, el alza de residentes en sector Lloncao, hace necesario contar con un mayor espacio disponible para la atención de usuarios en la posta del sector, ya sea generando sala de espera o habilitación de box, razón por la cual se hizo necesario redestinar la iniciativa con dicho objetivo.
- Que, desde el mes de noviembre de 2022, mediante correos electrónicos y conversaciones vía telefónica se ha otorgado plazo para dar inicio a las obras, y poder iniciar la rendición de los fondos y así evitar el reintegro de los recursos, razón por la cual de las reuniones sostenidas se dio plazo hasta el mes de junio de 2023 para iniciar obras con la empresa que ejecutará la infraestructura.
- Que, los recursos originalmente aportados por el proyecto para la construcción de la sede social, no fueron suficientes para lograr una correcta ejecución de la obra, siendo necesario buscar recursos adicionales para poder actualizar a valor mercado. Lo anterior debido al alza sostenida y generalizada que han experimentado los materiales de construcción. A modo de ejemplo una sede social de alrededor de 120 metros cuadrados, en el año 2019 al 2021 aproximadamente tenía un costo de 70 millones de pesos aproximadamente, en la actualidad ese costo se elevó 90 millones de pesos. En el caso de la sede en cuestión, ésta contempla una construcción de 69 metros cuadrados



aproximadamente, por lo que el presupuesto original de \$34.831.108.- en ningún caso es suficiente para solventar la obra.

- Que, el Municipio dada la importancia de la ejecución de esta obra, genera un aporte adicional al proyecto con presupuesto municipal, cuyo monto asciende a \$14.925.280.- por lo que el presupuesto total disponible para la ejecución del proyecto INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEDE SOCIAL, se incrementa a \$49.756.388 (cuarenta y nueve millones, setecientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos) IVA incluidos.
- Que, con los montos y condiciones antes expuestas se realizó proceso de licitación pública mediante Decreto Alcaldicio N°4184 de fecha 22 de marzo del 2023 ID 4032-16-LE23 por un monto de \$49.756.388, donde por no haber oferentes que se presentaran a la licitación fue declarada desierta mediante Decreto Alcaldicio N°7944 de fecha 12 de mayo del 2023.
- Que, en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26.05.2023 se aprueba de manera unánime la contratación directa para ejecutar el proyecto denominado "Infraestructura y Equipamiento Sede Social" a Sociedad Constructora Ortiz Limitada.
- Que, ante las diferentes complicaciones asociadas para poder ejecutar esta obra y sobre el plazo perentorio que se comunico para rendir este proyecto, se requiere generar una contratación directa con la empresa constructora Sociedad Constructora Ortiz Limitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos entre la I. Municipalidad de Cañete y la Subsecretaría del Prevención del Delito del Programa de Apoyo a las Personas Afectadas por Violencia Rural.
- Que, en el Artículo 10 del Decreto 250 que "APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS", el cual establece las Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, establece las condiciones bajo las cuales se puede recurrir a esta formas de contratación, siendo aplicable al caso en comento lo dispuesto en el numeral 7° letra l) esto es "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".
- Que, es de suma importancia materializar el proyecto en cuestión, ya que mediante su implementación se mejorará la calidad de vida y los accesos a los servicios de atención de salud de los vecinos del Sector Lloncao. Por otra parte se deben considerar los plazos acotados ya que el proyecto por distintas razones de emplazamiento y aumento de costos en los materiales ha debido ser postergado en cuanto a su ejecución, arriesgando el municipio tener que reintegrar los recursos. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando el carácter urgente del proyecto y por tanto existe el mérito suficiente para realizar la contratación directa para asegurar la entrega de un servicio de calidad y velar por el cumplimiento al convenio establecido por la Subsecretaria del Interior.
- Que, siendo imperativo poder ejecutar la obra para evitar la devolución de recursos, no pudiendo en razón a los plazos realizar un nuevo proceso licitatorio, teniendo también como antecedente la experiencia comprobada de Sociedad Constructora Ortiz Limitada, la cual es una empresa de la Comuna, con la que el Municipio ha contado para diversas obras que se han ejecutado, llegando todas ellas a una correcta ejecución, lo más apropiado es procederá la contratación directa de este proveedor, el cual se ajusta al presupuesto disponible, conforme a cotización presentada por el contratista y conforme a las Bases que regularon el proceso licitatorio ID 4032-16-LE23.



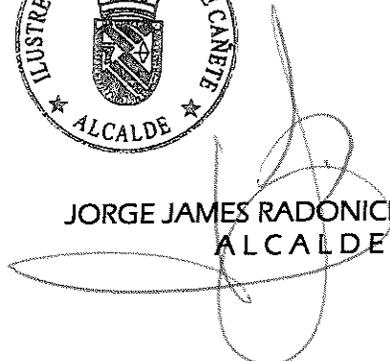
DECRETO:

- I. **CONTRÁTESE:** mediante trato directo al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ORTIZ LIMITADA.**, Rut: 76.101.032-8, conforme a lo establecido en el artículo 10 N°7 letra I) del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación, , para la ejecución del proyecto denominado Infraestructura y Equipamiento de Sede Social, en virtud de las consideraciones antes expuestas, por un monto de \$49.756.388 (cuarenta y nueve millones, setecientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos) IVA incluidos.
- I. **IMPÚTASE** el gasto a las cuentas 1140508002 (\$34.831.108) Administración de Fondos y 31.02.004.013.017 (\$14.925.280) del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE

MON/IMR/MBA/JAM/arr

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Finanzas
Dirección de Secplan
Página web municipal
Archivo
ID. Doc: 420726

